

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN AG- 0299-2009

"Por medio de la cual se designa a la Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente en la Comarca Ngöbe Buglé, como encargada de la Administración del área protegida denominada Paisaje Protegido Isla Escudo de Veraguas-Degó"

La Suscrita Ministra en asuntos relacionados con la conservación del ambiente y Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 120 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que "el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia".

Que el numeral 7 del artículo 11 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente, le otorga a la Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) la facultad de delegar funciones.

Que mediante Resolución AG-0343-2002 de 25 de julio de 2002, se crea la Administración Regional Comarcal de la Autoridad Nacional del Ambiente para la Comarca Ngöbe Buglé.

Que el numeral 4 del artículo 11 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente, establece la función de la Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), de presentar al Órgano Ejecutivo, la estructura y organización de la Autoridad Nacional del Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo 163 de 22 de agosto de 2006, establece la nueva estructura organizacional y funciones adoptadas por la ANAM, y señala que las funciones de las Administraciones Regionales serán:

"a. Dirigir y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos, adscritos a la Administración Regional, y evaluar el cumplimiento de los mismos.

b. Desarrollar la planificación y ejecución de actividades que contribuyan a la protección y conservación de los recursos naturales renovables y el ambiente en la región, conjuntamente con las instituciones gubernamentales, agencias, municipios, grupos ambientalistas, entidades privadas y comarcas indígenas".

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998 en su artículo 66 crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas, o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones o acuerdos municipales y delega en la Autoridad Nacional del Ambiente la regulación de dichas áreas protegidas.

Que mediante Resolución AG-0095-2009 de 9 de febrero de 2009 se crea el área protegida denominada Paisaje Protegido Isla Escudo de Veraguas-Degó, incorporándose al Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Panamá.

Que durante el estudio realizado para la declaratoria del área protegida denominada Paisaje Protegido Isla Escudo de Veraguas-Degó se arrojó que dicha isla permanece la mayor parte del tiempo deshabitada, sin embargo es utilizada por poblaciones indígenas del área Ño Kribo, de la Comarca Ngöbe Buglé.

Que durante los talleres participativos y las consultas para la creación del Paisaje Protegido Isla Escudo de Veraguas-Degó, realizadas en el área de influencia de la misma, las autoridades tradicionales de dicha región, mostraron su interés sobre la protección del área, y sobre todo por el beneficio que ésta representa para las comunidades más próximas a la misma, las cuales dependen de sus recursos.

Que, además de su valor natural y biológico, el Paisaje Protegido Isla Escudo de Veraguas-Degó posee importancia histórica como hito geográfico y cultural, constituyendo un paisaje de carácter patrimonial histórico especial principalmente para los grupos Ngöbes costeros que históricamente han interactuado con la isla y sus recursos como base de subsistencia, denominándola tradicionalmente con el nombre de Degó.

Que de conformidad al Diagnóstico Sociocultural realizado, dentro del estudio realizado para su declaratoria, se determinó que existen 270 comunidades que conformarían el área de influencia del Paisaje Protegido Isla Escudo de Veraguas-Degó.

Que en las comunidades arriba establecidas, se ubican usuarios directos e indirectos del área protegida, todos ellos pertenecientes a la Comarca Ngöbe Buglé.

Que como resultado de la participación comunitaria se establecieron ciertas recomendaciones con relación a la coordinación y la toma de decisiones para el manejo del Paisaje Protegido Isla Escudo de Veraguas-Degó, estableciéndose el reconocimiento a la ANAM como ente especializado, pero señalando que las decisiones fueran canalizadas a través de la ANAM Comarcal para que a su vez ésta coordine con las autoridades comarcales.

Que el Paisaje Protegido Isla Escudo de Veraguas-Degó colinda en su parte marino costera con el Humedal de Importancia Internacional Damani-Guariviara, creado mediante Resolución AG-0346-2004 de 17 de agosto de 2004.

Que el artículo 12 de la Resolución AG-0095-2009 que crea el Paisaje Protegido Isla Escudo de Veraguas-Degó, establece para la conservación, protección, manejo y ordenamiento de esta área protegida, los lineamientos y conceptos de enfoque ecosistémico definidos por la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Ramsar).

Que la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Ramsar) acoge la Decisión V/6 de la Sexta Conferencia de las Partes de la Convención de Diversidad Biológica, la cual define enfoque ecosistémico como:

"... una estrategia para la gestión integrada de tierras, extensiones de aguas y recursos vivos por la que se promueve la conservación y utilización sostenible de modo equitativo. Por lo tanto, la aplicación del enfoque por ecosistemas ayudará a lograr un equilibrio entre los tres objetivos del Convenio: conservación; utilización sostenible; y distribución justa y equitativa de los beneficios dimanantes de la utilización de los recursos genéticos.

El enfoque por ecosistemas se basa en la aplicación de las metodologías científicas adecuadas y en él se presta atención prioritaria a los niveles de la organización biológica que abarcan los procesos esenciales, las funciones y las interacciones entre organismos y su medio ambiente. En dicho enfoque se reconoce que los seres humanos con su diversidad cultural, constituyen un componente integral de muchos ecosistemas."

Que en vista de lo antes expuesto, es necesario fortalecer las acciones de conservación, protección, uso racional y manejo de los ecosistemas y especies que allí habitan, a través de su Administración integral por parte de la Administración Regional de ANAM en la Comarca Ngöbe Buglé.

RESUELVE:

Artículo 1: Designar a la Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente en la Comarca Ngöbe Buglé, como encargada de la Administración del área protegida denominada Paisaje Protegido Isla Escudo de Veraguas-Degó.

Artículo 2: Ordenar la adscripción de dicha área protegida a Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente en la Comarca Ngöbe Buglé, a fin de que ésta lleve a cabo, en coordinación con la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la ANAM, la gestión del Paisaje Protegido Isla Escudo de Veraguas-Degó.

Artículo 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución AG-0343-2002 de 25 de julio de 2002, Resolución AG-0095-2009 de 9 de febrero de 2009 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ligia C. de Doens

Ministra en asuntos relacionados

con la conservación del ambiente

Administradora General

